

A C T A N ° 28/82

--En Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: Brigadier General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; Ludolf Lausen Kuhlmann, Director General de Metro; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitanes de Fragata Jorge Beytía Valenzuela y Raúl Zamorano Triviño, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Le-

gislativa, y Patricio Figueroa Cruz, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran tres Mensajes del Ejecutivo, ninguno de los cuales tiene calificación de urgencia.

Respecto del primero, diría en resumen que es el fruto de una sugerencia del propio Poder Legislativo al Presidente de la República --boletín 296-06--.

Cuando se dictó la ley 18.160, que exceptuó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud del proceso calificatorio que ordena el Estatuto, se acordó en la Junta sugerir al Presidente de la República la posibilidad de extender esa excepción a todos los Secretarios Regionales Ministeriales. Ese es el proyecto que viene ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Viene con extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No trae urgencia, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario y publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario y público. Pertenece a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto es el del boletín 297-10. Se trata de un Convenio Comercial y de Cooperación Económica suscrito en Santiago, el 16 de marzo de 1982, entre Chile e Israel.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, público y Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje se refiere al proyecto del boletín 298-10, relativo a un Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito en Santiago, el 17 de junio de 1968, entre Chile y Túnez y sus disposiciones son las propias de los convenios básicos en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario, público y Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, el proyecto del boletín 299-10, que también es un Convenio Básico con Túnez y fue suscrito en Santiago el 18 de junio de 1968, pero dice relación con aspectos culturales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario, público y Cuarta Comisión.

Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En materia de documentos recibidos, hay un oficio de S. E. el Presidente de la República relacionado con el proyecto --boletín 251-07-- que establece normas sobre prevención de la toxicomanía y represión del tráfico de drogas o sustancias estupefacientes y deroga la ley 17.934.

Esta iniciativa se encuentra en estudio en las Comisiones y, sobre el particular, S. E. el Presidente de la República, por oficio 262, del 19 de octubre, viene en retirarlo del trámite legislativo con el objeto de proceder a un reestudio de sus disposiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se retira y se remite al Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el curso del día de hoy he recibido un oficio de S. E. el Presidente de la República que dice relación con el primer punto de la Tabla.

Si le parece, señor, se ve en el primer punto de la Tabla o doy cuenta ahora. Al tratarse el proyecto estará presente el Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Existe un acuerdo en el sentido de que no puede darse cuenta de un oficio recibido el día de la sesión. La Junta adoptó el acuerdo de que los últimos documentos de que se puede dar cuenta es de los recibidos el viernes anterior a la sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Salvo los urgentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Este tiene extrema urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se refiere al proyecto mismo del punto primero de la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Concerniente al Metro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Juzgo legítimo escuchar lo que tiene que ver con el proyecto que trataremos hoy.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se puede leer, pero no significa mayormente. Para mí no significa nada desde el punto de vista jurídico, porque si no lo hemos podido estudiar, cómo voy a emitir una opinión sobre algo que tengo que ver hoy.

Si desean, lo vemos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sugiero lo siguiente. Si en este momento el Presidente manda algo relacionado con un proyecto que se verá en el día, hay dos alternativas: se ve ese documento en conjunto o antes de analizar la ley, o se posterga el estudio de ésta por una semana para poder analizar el oficio que no creo que podamos dejar de tomar en cuenta.

Este asunto llegó, está en nuestras manos. Si queremos darnos tiempo para estudiarlo, posterguemos por una semana el examen del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuándo vence el plazo de esta iniciativa?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 29 de octubre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En tres días más. Esta es la última sesión para verlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que no habría inconveniente en acordar un nuevo plazo, por cuanto valdría la pena conocer este oficio del Presidente antes de resolver hoy sobre el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es obvio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, cómo vamos a resolver sin estudio sobre una materia respecto de la cual adoptamos un acuerdo aquí y el 27 de julio se envió un oficio a la Presidencia de la República. Estamos a 26 de octubre. El Ministerio tuvo tres meses para contestar.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es el Ministerio. Es S. E. el Presidente de la República quien firma este oficio. Opino que no podemos pasarlo por alto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ejecutivo. Si no lo pasamos por alto no vemos el proyecto. Si no tomamos conocimiento de él lo dejamos para después, vemos ahora la ley y el oficio no tiene ningún efecto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Considero que no existe impedimento alguno para fijarnos un nuevo plazo y, así, poder ver el oficio y resolver sobre el particular, porque en realidad no podemos dejar de considerarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Obvio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No he leído el oficio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por todo lo dicho, Almirante, soy partidario de ver el oficio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay las siguientes alternativas: se pueden ver ahora el oficio y la ley o, si uno desea te

ner tiempo para estudiar ese documento, lo cual es enteramente legítimo, postergamos el análisis de la ley el tiempo que sea necesario para tomar nota del oficio; dos días, una semana, lo que sea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros tomamos un acuerdo de Junta de que, para poder resolver en propiedad las materias legislativas, los asuntos que llegaban a la Cuenta debían ingresar con suficiente anticipación para que alcanzáramos a verlos por lo menos un día. Esto viene llegando hoy. Por lo tanto, no hay posibilidad alguna de estudiar ambas cosas: la ley y el oficio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no se trata la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y tampoco el oficio. Se dejan para una próxima sesión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Obviamente, si no hemos podido enterarnos del oficio, no vemos la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿es de tanto fondo este asunto como para no ver el oficio aquí en la Junta --estamos en la Cuenta--, para tomar conocimiento de él?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es sólo una cuestión de principios.

Podemos ver el oficio, leerlo no cuesta nada, pero no adoptaremos ninguna resolución sobre él.

Reitero: hay una cuestión de principios. Nosotros acordamos que solamente aquellas materias que llegan hasta el día Viernes y que nosotros recibimos por lo menos el lunes, para tener tiempo de verlas, podíamos aceptarlas como asuntos o antecedentes de una ley que se verá los martes en sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el primer punto de la Tabla, sobre ese tema, se podría hacer mención del oficio para no decidir sobre ese documento mismo, sino sobre el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tema es tal, que no habrá posibilidad de decidir sobre la iniciativa, por cuanto en el

oficio hay antecedentes que así, leyendo por encima, son diferentes de lo que trataremos en el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que el problema es complejo. Alcancé a leer el oficio y el informe adjunto y, de hecho, hay una contradicción entre los informes técnicos de los Ministerios y el documento del Presidente de la República. O sea, el informe técnico de los Ministros da una solución y el Primer Mandatario sugiere una solución distinta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Da otra. Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- De manera que por eso concuerdo con el señor Almirante en el sentido de que no es cosa de leerlo y resolver ahora. Estimo que requiere más tiempo estudiar esto a fondo.

En consecuencia, como es imposible ver ahora la ley y resolver sobre ella sin haber visto esa respuesta, que es a una pregunta expresa de la Junta, debe postergarse el estudio del proyecto.

Esa es mi opinión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí hay una cosa clara: los Ministerios correspondientes que hicieron el informe que se adjunta --Economía, Hacienda, Comité Asesor Presidencial y Obras Públicas--, tienen que haber recibido esta materia porque se les envió en julio. Y sabiendo que el plazo vence el 29 de este mes, hoy nos mandan este oficio.

Volvemos al mismo sistema de tratar de resolver a toda carrera. Ahora no, aunque la ley sea de extrema urgencia, porque el vencimiento del plazo es demasiado corto como para tener tiempo de estudiar bien ambas cosas.

En consecuencia, opino que al llegar al primer punto de la Tabla y existiendo este oficio como antecedente, deberemos postergar el estudio del proyecto porque no se puede resolver en esta oportunidad.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo con eso.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, veremos el oficio cuando tratemos el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al tratar la iniciativa se dará cuenta del oficio para que veamos las dos cosas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Considero que no hay inconveniente en postergar el estudio del proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, estoy de acuerdo.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo recibí los documentos el viernes, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, estamos dentro de lo que queremos hacer.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, ¿qué se resuelve en definitiva con respecto al oficio?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se verá al tratar el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Punto primero de la Tabla.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pasa a la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Tabla y cuando lleguemos a este punto, se posterga el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, se puede hacer.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo envié un oficio hoy y le ruego que usted disponga tomar conocimiento de él. Es una materia bastante simple.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Efectivamente, después del viernes recibí un documento del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa relativo a la siguiente materia.

En la sesión pasada, al tratarse el proyecto sobre la Contraloría General de la República, se decidió un trámite mixto que en lo fundamental consistía en que, por un lado, operaban las Comisiones Legislativas haciendo sus indicaciones; se radicaba el proyecto en la Comisión Dos, que actuaría como conjunta, y después

que las Comisiones Legislativas formulaban sus indicaciones particulares, todo esto previo el informe de la Secretaría de Legislación, se constituía la Comisión Dos como conjunta.

Ahora, al resolver sobre el plazo en que terminaban las indicaciones de las Comisiones Tercera, Primera y Cuarta, se dijo que era el 30 de diciembre de 1982; pero dice el señor General, con toda razón, que en la práctica eso significa que las Comisiones tendrán sólo diez días de plazo para presentar sus indicaciones, ya que éstas van después del informe de la Secretaría de Legislación.

En esta virtud, el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa solicita que el plazo que les corresponda a las Comisiones Legislativas para formular indicaciones --a la Primera, la Tercera y la Cuarta-- sea de 40 días, lo que significa que la fecha del 30 de diciembre de 1982 se postergaría al 12 de abril de 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarenta días hábiles.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, el planteamiento del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa es declarar que el plazo que tienen las Comisiones Legislativas para formular indicaciones al proyecto relativo a la Contraloría General de la República, ante la Segunda, que actuará como Conjunta, vence no el 30 de diciembre de 1982, sino el 12 de abril de 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, esta proposición es para hacer acordes los plazos con el carácter de ordinario extenso del trámite. Entonces, así hay una consonancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- No veo inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay problema.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Gracias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, me corresponde informar a la H. Junta de Gobierno sobre dos oficios

SECRETO

llegados a la Secretaría que dicen relación con lo siguiente.

En primer lugar, uno del señor Director de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Hernán Sánchez, mediante el cual informa que entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre del año en curso realizará una visita oficial a nuestro país una delegación de parlamentarios brasileros compuesta por el Presidente del Senado, don Jarbas Passarinho; el Senador líder de la oposición, don Humberto Lucena; tres Diputados, y el Gobernador de Pernambuco y ex Presidente de la Cámara y candidato al Senado, don Marcos Maciel.

El señor Sánchez solicita la autorización de la H. Junta de Gobierno para que estos parlamentarios sean recibidos en una audiencia por los señores integrantes de la Junta, en una fecha que, él sugiere, podría ser el 29 de noviembre próximo, salvo mejor parecer de la Junta de Gobierno.

Hago presente que el 29 de noviembre corresponde a día lunes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Propongo recibirlos el martes 30 después de la sesión, a la hora que ésta termine.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, siempre sabemos cuando comienzan las sesiones pero no cuando terminan. Podría ser a la inversa, al comenzar la sesión, puesto que sabemos que es una hora fija, y después continuaría la sesión ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo pensé en esos términos por la siguiente razón.

También sabíamos cuando empezaban las sesiones del Congreso chileno, pero nunca cuando terminaban. Las de ellos deben ser iguales. Entonces, podemos fijar las 17.30 ó las 18 horas, según la Tabla que haya, y si no terminamos a esa hora, de todas maneras los recibimos antes.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si es así no habría problema. En realidad, no los podríamos tener esperando. Sería poco diplomático.

SECRETO

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy de acuerdo con lo propuesto por el General Mendoza de recibirlos antes de la sesión para no hacerlos esperar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería el día martes 30, antes de las 16.30, hora de comienzo de la sesión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿En la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El segundo punto, mi Almirante, dice relación con un oficio fechado el 28 de septiembre de este año en Bogotá, por el cual un grupo de parlamentarios, en total cinco, encabezados por el señor Vicepresidente del Senado don Fabio Lozano Simonelli, avalan lo solicitado por el ciudadano chileno Julio Benítez Castillo, quien aduce que siempre se ha mantenido marginado de actividad política, su edad avanzada y su estado de salud, e interponen sus buenos oficios al Gobierno para solicitar su reingreso al país.

Obtenidos antecedentes de este individuo en la C.N.I., se trata de un ex miembro del Comité Central del Partido Socialista, ex Ministro de la Vivienda en tiempos de la Unidad Popular, ex Subsecretario del Trabajo en el mismo período, ha desarrollado actividad subversiva en el extranjero y en la fecha del Pronunciamiento Militar se encontraba en Corea del Norte.

Esos son los antecedentes obtenidos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es problema nuestro.

El señor GENERAL MENDOZA.- No lo es. Por lo demás, según se ha anunciado, se creará una comisión que, a mi juicio, sería la encargada de estudiar este caso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podríamos contestarles que se pasarán los antecedentes a la Comisión que se formará, según ha anunciado el Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Al Ministerio del Interior.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al Ministerio correspondiente.

Ofrezco la palabra.

Pasamos a la Tabla.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS PARA REORGANIZAR LA DIRECCION GENERAL DEL METRO EN SOCIEDAD ANONIMA (BOLETIN 168-09).

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el primer punto de la Tabla tenemos un proyecto de ley que dicta normas para reorganizar la Dirección General del Metro en sociedad anónima.

Por haber llegado con fecha de hoy un oficio del Presidente de la República sobre la materia y por no haber tenido tiempo para estudiar la proposición del Primer Mandatario, propongo postergar el estudio de esta iniciativa para una próxima sesión y devolverla a Comisión junto con el oficio recibido, para que se emita un informe al respecto.

Esto está radicado en la Tercera Comisión y se estudia en Comisión Conjunta. Se vería en sesión una vez que haya terminado el estudio de lo propuesto por el Presidente de la República, por cuanto ya del oficio se desprende que Hacienda está estudiando materias de tipo legislativo en vez de materias económicas, y nosotros estamos proponiendo soluciones económicas.

Una vez analizado el oficio, la Comisión correspondiente debería remitirse a los diversos Ministerios que han informado esta materia.

¿Estarían de acuerdo en la postergación? De lo contrario no podremos legislar y, al no haber ley, es peor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Como está presente el Ministro, si desea decir algo podría hacerlo. Quizás sería interesante.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Sólo deseo decir, mi Almirante, que considero buena la medida propuesta por usted

SECRETO

porque al menos se tiene la oportunidad de estudiar en Comisiones la nueva proposición del Presidente de la República, y se lo agradezco en nombre del Ejecutivo.

Por considerar que no es el momento, no quisiera entrar a defender la posición que se sustenta en el oficio del Jefe de Estado, porque eso se estudiará posteriormente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre todo, debido a que no lo conocemos, pues viene llegando.

Bien, se posterga. Hay que fijar plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En atención al acuerdo adoptado por la Junta, deseo sugerir lo siguiente.

Entre el 29 de julio de este año, época en que se comunicó al Presidente de la República el acuerdo de la Junta destinado a que se planteara un proyecto para el Metro como empresa del Estado, y la respuesta de hoy han transcurrido 62 días hábiles. Creo que el plazo para la resolución de la Junta se debe ampliar en 62 días, de tal manera que al volver el proyecto, como se ha acordado, a la Comisión Tercera como Conjunta, ésta tendría un lapso de dicho plazo y la Junta el resto para completar en total 62 días hábiles; es decir, algo así como hasta abril del próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Parece lógico. Por cierto, este plazo no corre por cuenta de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para ello, me fundo en el artículo 17 del reglamento de las leyes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa norma del reglamento contiene la opción de un acuerdo de Junta de prolongar los plazos de acuerdo con el tiempo que tome el Ejecutivo para informar, cuando se le pide informe relativo e inmediato con relación a determinada iniciativa legal.

¿De acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--El proyecto queda pendiente.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 7.821, SOBRE REMISION
CONDICIONAL DE LA PENA (BOLETIN 239-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto modifica la ley 7.821, sobre remisión condicional de la pena, y lo estudió la Segunda Comisión.

Ofrezco la palabra antes de empezar el estudio de esta iniciativa.

En mi apreciación, me adelanto a decirlo, después de haber estudiado bastante la ley en proyecto, creo que todavía está un poco verde.

Tiene la palabra el Relator.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US., corresponde analizar un proyecto de ley que establece medidas alternativas para la ejecución de determinadas penas privativas de libertad y deroga, en el artículo 30 del proyecto, las leyes 7.821 y 17.642 y el decreto ley 1.969, de 1977 y a las cuales no me volveré a referir por tratarse de derogaciones.

Este proyecto es de la iniciativa de S. E. el Presidente de la República, tiene informe técnico de la señorita Ministra de Justicia y su objetivo es establecer en nuestro ordenamiento jurídico, en forma orgánica, un conjunto de medidas alternativas para la ejecución de determinadas penas privativas o restrictivas de libertad, que consisten en no imponer al reo o al condenado la obligación de cumplir en forma íntegra y completa la pena privativa de libertad.

Digo que este proyecto trata la materia en forma orgánica, puesto que las dos instituciones nuevas que se incorporan, que son la reclusión nocturna y la libertad vigilada, están complementadas también con las normas de la remisión condicional de la pena; de manera que la iniciativa en sí trata de todas las medidas destinadas a la ejecución alternativa de una pena privativa de libertad.

El texto que se somete a la consideración de US. consta de 30 artículos permanentes y 2 transitorios. Al elaborarlo, la Comisión informante tuvo en consideración todas las indicaciones formuladas por las diversas Comisiones Legislativas y, aun, las hechas por la Secretaría de Legislación en la oportunidad correspondiente.

El proyecto se divide en cuatro Títulos: uno preliminar que contiene la norma general que permite al juez, por oficio o a petición de parte, suspender la ejecución de determinadas penas privativas de libertad y conceder los beneficios de la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y la libertad vigilada. Este es el artículo 1°.

El artículo 2° señala una condición genérica consistente en que el juez deberá considerar, al determinar estos beneficios, el que se haya reparado o procurado reparar el mal causado y el celo con que actuó el reo, cuando ello procediere.

Respecto de esta norma hay una indicación del Gabinete de la Fuerza Aérea que sugiere una nueva redacción de ella a fin de mejorar la actual.

El Título I del proyecto está dividido en tres Párrafos. El primero se refiere a la remisión condicional de la pena; el segundo, a la reclusión nocturna, y el tercero establece normas especiales respecto del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

Las normas de remisión condicional de la pena son repetitivas de las establecidas en la ley 7.821. En general, este beneficio está definido en el artículo 3° y consiste en la suspensión de la pena privativa de libertad y su cambio por una discreta observación del condenado.

Los requisitos para que ella proceda son bastante claros; están señalados en el artículo 4°, y ellos son que la pena restrictiva o privativa de libertad no debe exceder de 3 años; que el beneficiado debe ser un delincuente primario, es decir no debe haber sido condenado por un crimen o simple delito anterior; en tercer lugar, los antecedentes del reo, su conducta anterior y posterior al delito y la forma particular en que lo ejecutó y los móviles deben determinar que sea presumible que no volverá a delinquir.

SECRET

Al concederse este beneficio en la sentencia el reo es tá sujeto a las condiciones que establece el artículo 5°, condiciones que dicen relación con la residencia en un lugar determinado; someterse al control administrativo de Gendarmería de Chile; desempeñar un oficio, profesión, empleo o industria, y en lo posible satisfacer la indemnización civil establecida en la sentencia, las multas y las costas, pudiendo el juez declarar expresamente en la sentencia que el beneficiado no necesita cumplir esta obligación atendida su condición económica.

Eso es en lo referente a la remisión condicional de la pena.

La reclusión nocturna es una de las novedades que se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico y consiste en aquella medida alternativa de cumplimiento de una determinada pena restrictiva de libertad en que al beneficiado se le encierra desde las 22 horas de determinado día hasta las 06 horas del día siguiente, y el juez puede decretarla cuando se cumplen los requisitos señalados en el artículo 8°.

Dichos requisitos son los siguientes: que la pena restrictiva o privativa de libertad no exceda de tres años; que el reo no haya sido condenado por un crimen o simple delito anterior o, si lo ha sido, que la condena impuesta no exceda de dos años. Si son varias las condenas, el total de ellas no puede sobrepasar de dos años.

Finalmente, el mismo requisito visto anteriormente para la remisión condicional de la pena; es decir, que los antecedentes del reo o su conducta anterior o posterior al delito y la forma particular del delito hagan presumible que bastará la reclusión nocturna para disuadirlo de cometer nuevos hechos penales, criminales.

El objeto de esta medida es cumplir parcialmente la pe na mediante la reclusión en este período nocturno para evitarle al reo los posibles peligros que significa cumplir íntegramente la pena, y se computa, de acuerdo con el artículo 9° del proyecto, una noche por cada día de pena privativa de libertad.

La iniciativa legal en estudio también contiene algunas normas de excepción, como la suspensión temporal del cumpli-

miento de la reclusión nocturna, señalada en el artículo 10, que la decreta el Tribunal en los casos de circunstancias extraordinarias que ese precepto detalla.

Al igual que en la remisión condicional de la pena, el quebrantamiento de las condiciones generales de la reclusión nocturna hace, de acuerdo con el artículo 11, que el Tribunal revoque la resolución que concedió el beneficio y ordene el cumplimiento de la pena primitivamente señalada.

El párrafo 3° del Título I establece normas especiales referidas a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, las que ya fueron incorporadas a nuestro régimen jurídico en el decreto ley 1.969, de 1977.

Al respecto, se ha planteado por parte del señor Asesor Jurídico del Gabinete de la Fuerza Aérea una nueva redacción para el artículo 13 del proyecto, redacción que tiene por objeto mejorar la iniciativa, ordenar debidamente el proyecto y señalar claramente cuáles son las condiciones que deben cumplir las personas beneficiadas con esta posibilidad de que, siendo miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, puedan acogerse a la reclusión nocturna o a la remisión condicional de la pena.

Al final señalaré, además, una indicación formulada por el Gabinete de Carabineros respecto de este mismo artículo y explicaré en qué consiste.

El Título II del proyecto se refiere a otra de las instituciones nuevas que se incorporan como medidas alternativas para la ejecución de una pena determinada. Ella es la libertad vigilada.

La libertad vigilada puede definirse como el beneficio que se concede al condenado en virtud del cual está sujeto, durante un período determinado, a una libertad a prueba dentro de un tratamiento intensivo e individual destinado a rehabilitarlo, y sometido a una vigilancia y una asesoría o dirección permanente de un delegado de la libertad provisional.

Esa definición se encuentra contenida en el artículo 14 del proyecto, que señala las características principales de esta institución.

Debo señalar que el tiempo en que una persona puede estar sometida a este sistema de libertad a prueba o libertad vigilada no puede ser inferior al de la pena aplicada y con un mínimo de tres años y un máximo de seis.

Para que opere la libertad vigilada se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del proyecto, y son los siguientes: la pena privativa o restrictiva de libertad impuesta en la sentencia no puede ser inferior a dos años ni superior a cinco; debe tratarse de un delincuente primario, es decir de una persona que no hubiere sido condenada anteriormente por un crimen o simple delito, y, finalmente, el hecho cometido y la conducta anterior y posterior al delito deben reunir antecedentes que hagan presumir que mediante esta medida alternativa de libertad vigilada el reo podrá readaptarse y reeducarse en este medio libre a que será sometido en su libertad vigilada.

El artículo 15 señala una serie de condiciones generales que durante este tiempo de duración de la libertad vigilada debe cumplir el beneficiado con ella, bajo un estricto control, vigilancia y dirección del delegado en libertad vigilada.

(sigue en la página 19)

Debo señalar que en nuestro ordenamiento jurídico, si bien respecto de la ejecución de penas ésta es una novedad, este sistema de libertad vigilada viene aplicándose en el sistema del derecho de menores desde la dictación de la ley 16.618 y tiene una experiencia en nuestro país de más o menos unos quince años con menores a los que se aplica esta libertad vigilada como medida preventiva.

Ahora bien, esta institución para su funcionamiento requiere de los delegados de libertad vigilada, los cuales se encuentran legislados en el Párrafo II del Título II, en los artículos 20 al 23.

Podemos intentar una definición en base a lo que indica el artículo 20 del proyecto en relación con las obligaciones que impone el artículo 15, diciendo que se trata de personas naturales habilitadas por el Ministerio de Justicia por reunir las condiciones de idoneidad moral y conocimiento, determinados en el reglamento y cuya misión es dirigir y administrar la libertad vigilada de uno o más delincuentes que reúnan las condiciones en que se otorga la libertad.

El artículo 21 señala la categoría o clases de delegados de libertad vigilada que pueden existir y distinguimos tres categorías. Primero, los integrados a Gendarmería y, en consecuencia, son personas que están en la planta de Gendarmería de Chile.

Segundo, ciertas personas ad honorem, que son designadas de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del proyecto.

Y, tercero, colaboradores o empleados de ciertas personas jurídicas con los cuales el Ministerio de Justicia celebre convenios para desarrollar todo el sistema o la organización de libertad vigilada dentro del país.

Las obligaciones de estos delegados de libertad vigilada están señaladas en el artículo 23 y son, sumariamente, las de informar semestralmente al tribunal sobre el desarrollo de su control, vigilancia y dirección respecto del reo o informar cada vez que el tribunal se lo exija.

Finalmente, el Título III y final del proyecto contiene una serie de normas de carácter general que dicen relación con los requisitos que debe contener la sentencia del juez que concede estos beneficios; los derechos que tiene el reo para apelar de una determinada resolución denegatoria o que revoque

la resolución; los efectos del cumplimiento de la pena alternativa, en que se entiende cumplida la sentencia y que produce efectos respecto de la omisión y eliminación de los antecedentes pron-tuariales del reo.

Finalmente, si durante el goce de los beneficios señalados, el reo vuelve a delinquir, éstos se entienden revocados de pleno derecho.

Por último, el artículo 30 es el que se refiere a las derogaciones que ya he señalado.

Existen dos artículos transitorios. Uno, tiene por objeto señalar la forma progresiva en que va a operar la libertad vigilada en el país. Y un artículo 2° que señala que en aquellos lugares donde no exista un departamento de Gendarmería del medio libre, el Patronato de Reos cumplirá sus funciones.

Con esto, he relatado el proyecto, debiendo hacer presente a Sus Señorías las indicaciones que se han formulado, tanto de la Secretaría de Legislación como de los otros Gabinetes.

Secretaría de Legislación hace observaciones de orden formal a los artículos 5°, 17 y 19. Son errores tipográficos o de citas y que obviamente deben corregirse.

El Gabinete de la Fuerza Aérea formula cuatro observaciones que mejoran la redacción del artículo 2°, de las letras c) de los artículos 4° y 8°, puesto que en ellas no está claramente establecido cuál es el sujeto de la norma, de tal manera que debe cambiarse la expresión "si sus antecedentes personales" por "si los antecedentes personales del reo".

Finalmente, señala que el artículo 22 actual debe llevar la numeración de 20 en el proyecto y ser el último del Párrafo I del Título II en razón de que se refiere en forma genérica a todo el sistema de libertad vigilada, no exclusivamente a los delegados.

Y el artículo 13 en la nueva redacción, que permite precisar claramente cuáles son los beneficios para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, cuáles son los efectos y cuáles, las condiciones.

Eso es todo cuanto puedo señalar a US.

Perdón, el señor Asesor Jurídico del Director General de Carabineros y Miembro de la Junta de Gobierno ha hecho llegar una observación por oficio del 25 de octubre de 1982 que señala que es necesario en el artículo 13 del proyecto incorporar una norma que permita precisar que aquel personal que se acogió a los

beneficios del decreto ley 1.969 del año 77, puede computársele el tiempo para los efectos de eliminar sus antecedentes prontuarios, de acuerdo con el decreto ley 409.

La verdad es la siguiente. El proyecto, en su artículo 29, contempla la situación y la posibilidad de que bastando el solo cumplimiento de la sentencia, es decir, bastando el cumplimiento del período de remisión condicional o reclusión nocturna pueda y de pleno derecho se entienda eliminada la anotación en el antecedente, eliminado el prontuario de quien ha cumplido o se ha beneficiado con esta medida alternativa. No es necesario mayor antecedente, de tal manera que no podría exigírsele al personal de Carabineros o de las Fuerzas Armadas que tuviera que cumplir un tiempo extra o bajo la observación del Patronato de Reos.

La solución entonces está en el artículo 29. Sin embargo es real el hecho siguiente. Que hay actualmente personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que puede haberse acogido a este decreto ley 1.969 y, en consecuencia, la gente que ya se ha acogido no estaría cubierta por la norma del artículo 29 que se está dictando, entonces solamente habría que dictar una norma que complementara este período intermedio de vigencia de este decreto ley que ya he señalado para permitir a quienes se acogieron a ese beneficio que se le aplique la disposición que indica que de pleno derecho se entienda eliminado su prontuario en las condiciones que señala el artículo 29.

A mí me parece que la solución de incorporarlo al artículo 13 es perjudicial para las Fuerzas Armadas y para Carabineros, puesto que aparecería haciéndose una excepción, cuando están cubiertos ya en otra parte del proyecto. Sí podría incorporarse al artículo 29 un inciso tercero que dijera que lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará a quienes se hubieren acogido al beneficio del decreto ley 1.969 de 1977 y con eso, incorporado al artículo 29, no se produce la excepción en el artículo 13, que causaría un tratamiento diferente en términos generales y para siempre.

En cambio, se va a solucionar el problema en el intermedio.

Eso es todo cuanto puedo señalar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Tiene la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ocurre que está en estudio una reforma general del Código de Procedimiento Penal y, me parece, que del Código Penal también.

Por otra parte, nosotros tenemos un sistema en el cual la administración de justicia queda entregada a los Tribunales de Justicia, o sea, a los jueces. Sin embargo, una vez dictada la sentencia y cumplida parte de la condena, entra a menudo a intervenir la autoridad administrativa, ya sea para otorgar indultos, ya sea para otorgar otra serie de facilidades que vienen contempladas en este proyecto.

La verdad es que hay un poco de contrasentido en estas cosas. Más que todo, la experiencia nos está indicando que la gran mayoría de los delitos cometidos en los últimos tiempos precisamente son ejecutados por aquellas personas indultadas o fugadas o haciendo uso de esta serie de facilidades.

No me explico por qué hay tanta insistencia, desde hace mucho tiempo, en este tipo de proyectos.

La verdad es que no me opongo, porque teóricamente estaría muy bien, pero prácticamente parecería ser que no conduce a nada positivo y si se empieza a aplicar toda esta serie de facilidades, se nos va a llenar la ciudad de delincuentes que están acogidos a estos diversos beneficios y lógicamente ¿cuándo vienen a ser detectados? Cuando ya han cometido uno o más delitos, vale decir, un poco tarde, de tal manera que no veo la necesidad imperiosa de que se apruebe este proyecto.

Sin embargo, como el Ministerio de Justicia insiste desde hace tanto tiempo en estas cosas, yo ya no me opongo, pero sí las planteo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera preguntar ¿cuál es la filosofía que hay detrás de todo el sistema? Porque si ésta es una ley de tanta trascendencia en relación con la remisión de penas o de formas diferentes de cumplir las penas que Justicia ha estimado o los tribunales estimaron que debe cumplir un reo de cualquier delito, porque aquí no son faltas, son delitos, se llegue a esto, sobre todo, en la reclusión nocturna, que la encuentro lo más pintoresco del mundo, sobre todo, porque tiene que levantarse a las seis de la mañana, hora a la cual no le gusta levantarse a nadie ...y con respecto a la libertad vigilada, ¿cuál es la filosofía?

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Fundamentalmente, Almirante, se trata de que el individuo dentro del penal está expuesto a un proceso de contaminación criminológico mucho más grande que si está en el medio libre. Partiendo de ese supuesto es que se han creado una serie de instituciones desde el punto de vista penal para evitar o aliviar la carga de la pena del individuo dentro del recinto propiamente tal.

Es así como está la libertad condicional. Es así como dentro del reglamento carcelario hay un beneficio que se llama, de salida diaria bajo palabra para aquellos reclusos que están próximos también a cumplir los requisitos para salir en libertad condicional. Y la salida dominical, otro beneficio que está dentro del reglamento carcelario. En fin, todo esto parte del supuesto de que se está alejando al individuo del contagio criminológico que necesariamente le produce la relación con el resto de la población penal y que va a evitar el proceso de la reincidencia fundamentalmente y va a facilitar la reinserción del individuo en su medio, que es el medio libre.

Esa es , a grandes rasgos, la idea del proyecto.

Por otra parte, quisiera responder a mi General y señalarle que efectivamente estamos nosotros preparando un documento que ustedes ya tuvieron en sus manos, las modificaciones al Código de Procedimiento Penal y, consecuentemente, a una parte del Código Penal.

En segundo lugar, los requisitos de la ley en materia de reclusión nocturna de este proyecto respecto a la institución de la libertad vigilada son de tal magnitud que, en realidad, determinan que casi hay una certeza en la actitud del individuo, porque no se trata, en el fondo, verdaderamente de delincuentes, del delincuente típico. Esto es más bien la protección a ciertos individuos que por ciertas circunstancias caen dentro de la ley penal, entonces, fundamentalmente se trata de rescatar a esos individuos de este contagio que tienen en el penal.

Quiero yo decir, es decir, eso es lo que ha estimado el Ministerio, que los requisitos son de tal fuerza y además avalados por el criterio del magistrado, porque no es la autoridad administrativa, mi General, la que decide la aplicación de la pena, es el magistrado que, reunidos los requisitos, una serie de características del delincuente o del reo, en este momento determina otorgarle esta forma alternativa para el cumplimiento de la pena, que normalmente ha sido restrictiva de libertad en el procedimiento chileno.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente a eso voy.

En lugar de todas estas disposiciones, ¿por qué no la reforma del Código Penal?, que puede contemplar de tantos a tantos años de presidio, contemplar, entre otras, penas de tantos años, a tanto tiempo de reclusión nocturna o de internación en un establecimiento de educación, ya sea agrícola o como quiera llamarlo.

Resulta raro, me parece, que primero se dicte una pena y luego ésta se reforme a través de una serie de otras disposiciones que, lógicamente, no tienen ninguna explicación.

Si un reo es condenado a diez años de presidio, ¿por qué razón inmediatamente después se va a decir, no, esto lo va a cumplir solamente en las noches? ¿Por qué no se deja mejor, diez años de alojamiento obligatorio en la cárcel?

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Por eso, mi General, se le ha dado una extensión a la pena y solamente a ciertas penas. Por ejemplo, para el caso de la libertad vigilada, los reos que pueden gozar de este beneficio son aquellos que tengan penas entre dos y cinco años, como máximo, y que reúnan todo el resto de los requisitos.

Para fijar la alternativa, el magistrado debe ponderar esto con la misma fuerza legal y la misma convicción con que ponderó la aplicación de la pena.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo a la mano estadísticas, pero ¿cuántos de los delincuentes que están cometiendo asaltos y otro tipo de delitos son aquellos que andan precisamente bajo palabra de honor?

No sé cómo podría usarse la palabra de honor en un delincuente. Ahora, hablar de buena conducta de un delincuente ... Bueno, un delincuente profesional no tiene buena conducta, sin embargo, la gran mayoría no tiene un sólo antecedente. No existen.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Quiero hacerle una mención, mi General, acerca de una posibilidad estadística.

Nosotros, con el sistema de salida bajo palabra, que es el que utilizamos actualmente en Gendarmería, que nos ha dado estupendos resultados, tenemos aproximadamente doscientos reclusos en el Centro Abierto Manuel Rodríguez, que así se llama y es el único que funciona actualmente en Santiago, y de ellos, por ejemplo, calculamos nosotros que el uno por ciento ha infrin-

gido, ha quebrantado esta voluntad de su palabra empeñada para salir, pero lo que quiero aclarar es que estos reclusos quieren menos requisitos, en el fondo, que los que nosotros le vamos a exigir a aquellos que les vamos a aplicar la pena alternativa. O sea, el reglamento carcelario es un poco abierto, es bastante más amplio para otorgar este beneficio, porque casi está al límite de obtener su libertad condicional el individuo. Es decir, en el período en que empieza a presentar sus antecedentes para postular a la libertad condicional, ya puede, con buena conducta, con un trabajo acreditado, etcétera, salir con este beneficio de salida diaria o de reclusión nocturna, que podría ser lo mismo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Para qué son condenados a una pena si después se les va a cambiar?

El señor RELATOR.- En la relación quizás expliqué mal un punto.

La administración legal de todo el sistema de esta pena alternativa corresponde al juez. Ahora, el juez tampoco puede conceder el beneficio en forma arbitraria o en forma alegre, puesto que en su sentencia debe fundar en forma precisa las razones por las cuales concede esa remisión condicional, esta reclusión nocturna y los elementos de prueba que lo han llevado a formarse la convicción, es decir, el sistema es bastante estricto.

Ahora, yo quisiera decir lo siguiente. Esto es lo mismo que modificar el Código Penal, en cuanto está estableciendo penas alternativas, penas que se incorporan al ordenamiento jurídico, pero que se incorporan con una cierta limitación, derivada de lo peligroso que es aplicarlas en forma libre. O sea, si se incorporan directamente al Código Penal como una pena alternativa, el juez podría libremente establecerla y nadie podría decirle nada. En cambio, aquí está limitado por las normas legales que lleva el sistema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Dios quiera que tenga razón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pienso que después de todo lo dicho, debe regresar a Comisión el proyecto, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo quiero decir dos cosas.

En primer lugar, no quiero ser crítico de nadie. En realidad, hay un poquito de libertad del idioma en esta ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí nosotros no obtuvimos el beneficio de la crítica previa de ustedes cuando este proyecto pasó por su Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si hubiera venido en esa oportunidad, la habríamos tomado en cuenta. Lamentablemente, viene ahora. No me molesta, pero si la crítica hubiese venido a tiempo, cuando pasó por la primera Comisión, cuando hubo la oportunidad ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo hago la crítica ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...entonces me hubiera gustado tener ese beneficio a tiempo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...y la crítica ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...y no ahora. Habríamos ganado mucho tiempo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y la crítica lo dijo: Esta primera Comisión estima que siendo la institución del delegado de libertad vigilada una de las bases esenciales del beneficio de la libertad vigilada contemplado en este proyecto, es indispensable describirla con precisión, porque no está descrita.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no lo hicieron? ¿Por qué no la describieron?

El señor ALMIRANTE MERINO.- En seguida, en el artículo 10, al hablar del decreto ley 2.200, de 1978, dice "o de circunstancias personales o familiares de importancia que impidieren el cumplimiento de la reclusión nocturna o la transformaren en extremadamente grave, ...". Yo creo que este punto es suficientemente poco claro como para que el reo se valga de las circunstancias familiares o personales para no cumplir nunca la reclusión nocturna, lo que merece ser reestudiado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, estaríamos felices de que ustedes hicieran la redacción de esos artículos en la forma como crean que debe ser, hagan una proposición constructiva ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todas las proposiciones son ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...nosotros la estudiaremos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todas las proposiciones son constructivas.

En el artículo 17, en la letra f) dice "Abstención del consumo excesivo de alcohol, del uso no autorizado de drogas ...", por supuesto. O sea, que en buenas cuentas le está diciendo que

puede tomar alcohol, pero no mucho. Yo no sé qué es lo que se pretende con esa frase. Que el tipo sea semialcohólico o no sea alcohólico o debe tener el mismo tipo de reacción que lo relativo a drogas y el frecuentamiento de individuos antisociales.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.-No. Yo creo, Almirante, que hay una confusión ahí.

Realmente caeríamos en una utopía si dijéramos, prohibición del consumo de alcohol, porque ...

El señor ALMIRANTE MERINO.-¡Pero están pidiendo la libertad!

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Pero resulta que el delegado de libertad vigilada va a estar prácticamente todo el día con el individuo, pero no a toda hora con él.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuántos delegados estima usted que habrá en Chile?

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Nosotros tenemos consultados aproximadamente siete reos por delegado de libertad vigilada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que eso está demás.

En el artículo 20, en la habilitación para ejercer las funciones de delegado de libertad vigilada que serán otorgados por el Ministerio de Justicia a quienes acrediten idoneidad moral y conocimiento de acuerdo a lo que determine el reglamento, estimo yo que la redacción de eso debe ser en otra forma o de tal forma de que no haya ninguna duda de lo que se quiere decir.

Del artículo 20 al 23 se refieren al delegado o a las personas encargadas de vigilar a los que están bajo libertad condicional.

Estimo que la sintaxis debe ser muy precisa.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Me permite?

Aquí hay dos formas. Por ejemplo, si hay un problema importante, nosotros tenemos la posibilidad y así lo hemos hecho, de devolverlo al Ministerio para que lo redacten bien.

Esa es una posibilidad, si usted está de acuerdo.

La otra cosa es que la Comisión que tenga alguna observación se dé la molestia de redactar el artículo adecuadamente y traiga la proposición acá, a la Junta.

Cualquiera de las dos cosas es buena y para mí, aceptable.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, si usted me permite, yo quiero aclarar su inquietud.

Es efectiva y legítima la inquietud respecto a los artículos relativos al delegado de libertad vigilada.

Los antecedentes que nosotros tenemos de la época de la aplicación del sistema en menores o mejor dicho, todos los reglamentos en materia de libertad vigilada de menores han señalado expresamente los requisitos que debe cumplir el delegado de libertad vigilada.

¿Cuál es lo básico? La idoneidad moral del individuo y los requisitos o los estudios que señale el reglamento. El reglamento en materia de menores es absolutamente estricto. Es decir, para nosotros, considerada la aplicabilidad del sistema de libertad vigilada, es doblemente más importante el considerar en el reglamento la rigidez del sistema del delegado, pero no lo podemos amarrar dentro de una ley, porque verdaderamente se nos transforma en una cosa muy dura.

Creo que la flexibilidad del reglamento para este tipo de institución, es fundamental.

Yo quisiera dejarles a ustedes los reglamentos con que manejamos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la ley debe dar la pauta en forma suficientemente clara sobre lo que se pretende escribir en el reglamento ...

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...para que después en el reglamento no salga cualquier cosa.

Ese es el punto.

Y en el artículo transitorio hay un extraño centralismo propio ...

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- ¿Dónde?

El señor GENERAL MENDOZA.- En los artículos transitorios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo transitorio 1° dice: " La medida de libertad vigilada se aplicará progresivamente a partir de la Región Metropolitana de Santiago."

¿Y por qué no puede ser Valparaíso, pregunto yo? ¿Quién le dice que Valparaíso no está más capacitado que Santiago para aplicar la medida de libertad vigilada? Nadie.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- No. Tal vez tendríamos nosotros una justificación.

Si ustedes se dan cuenta, a través de todo el proyecto están todas las instancias de revisión y de atención de todos los sistemas en el departamento de tratamiento del medio libre, que se llama Gendarmería, que es una institución absolutamente profesional y técnica. Hemos eliminado todo lo que le corresponde al Patronato de Reos, porque lo cumple Gendarmería.

Ahora, respecto a lo que usted señala, mi Almirante, el problema radica en que en Santiago prácticamente nosotros tenemos toda una estructura profesional, entonces para poder hacer esto progresivamente, necesitamos tener la certeza de que el sistema, con los profesionales que nosotros tenemos, va a dar el resultado que nosotros hemos esperado al legislar sobre la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién dice que el Ejecutivo no decide el día de mañana trasladar parte o parte importante de ese grupo a Concepción? Va a efectuar la experiencia allá. Nadie.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- En todo caso, es un artículo transitorio, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mi opinión sería de que volviese a Comisión.

No sé lo que opinan ustedes.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay que enviarlo a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que vuelva a la Comisión Conjunta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No es Comisión Conjunta.

¡Ah! No es Comisión Conjunta.

Bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que vuelva a Comisión y que trabajen en forma conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no. Aquí las Comisiones que tengan alguna observación, las que han hablado, que por favor nos hagan llegar una proposición constructiva. Lo queremos así. De lo contrario, que vuelva al Ministerio, porque nosotros obviamente no los interpretamos bien, de manera que para hacerlo queremos tener las soluciones como ustedes piensan que deben ser.

Redacten los artículos como crean que deben ser.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta aprobaron la idea de legislar, introdujeron artículos indicativos o sustitutivos al texto que se había sugerido inicialmente, así que esto ya se hizo. Se puede volver a hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, pero hubo nuevos ahora. Las ideas recién presentadas son nuevas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se puede volver a hacer.

El señor GENERAL MATTHEI.- Son totalmente nuevas. No tienen nada que ver con lo que se presentó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión y las Comisiones Legislativas envían las indicaciones que hemos estado haciendo por escrito a la Comisión que es redactora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Perfectamente de acuerdo.

Ustedes mandan los artículos, nosotros los consideramos y los estudiamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay nada más en la Tabla?

Terminada la Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos que resolver sobre la sesión de la próxima semana. En la próxima semana tenemos una ley a la cual se le vence el plazo el día 4, la "ley del piso".

La estamos estudiando en Comisión Conjunta. Hasta el momento, entre los delegados de las Comisiones y las proposiciones del Ejecutivo no ha habido consenso para legislar, incluso, hasta hoy día en la mañana. Esa ley la está viendo la Segunda Comisión.

El lunes es 1^a y es festivo. El día 2 sería fecha de sesión. Yo propondría que la sesión fuera el 4, porque el 5 se vence el plazo para informar el proyecto de ley. Creo que si lo vemos el 4 podríamos entregarlo oportunamente al Ejecutivo y habría tiempo además para que la Comisión Conjunta, que se va a reunir mañana, estudie la materia. Pasado mañana lo va a hacer con el Ministerio de Hacienda, que no está de acuerdo con el criterio que ustedes tienen, y el Ministerio del Trabajo, que está más de acuerdo con el criterio de la última proposición.

En consecuencia, podríamos tener sesión el 4.

¿Estarían de acuerdo?

Un señor MIEMBRO DE LA JUNTA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería prácticamente lo único que habría para esa Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También hay otras materias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero lo más urgente es eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso y un Convenio. Un Convenio de Chile ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Con Honduras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero esas cosas no tienen tanta importancia.

El problema es el plazo.

Lo más importante es la "ley del piso".

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Mi Almirante, conforme al análisis que se hizo hoy en la mañana y lo que se espera el jueves, si el Ejecutivo acepta una proposición que le esbozamos hoy día, podría estar listo el martes próximo, pero me temo que sería necesaria una prórroga conforme a la situación vivida hoy en la mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendríamos que llegar a la próxima sesión con la ley y ahí pedir la prórroga, pero antes, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, veámoslo, me pare-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque la proposición que se hizo esta mañana, que la conozco yo, es bastante clara y la única que resuelve el problema sin causar desgaste político más allá de lo necesario y sabemos por el momento que se le va a someter al Presidente la proposición de hoy, mañana, para el jueves estar en sesión de nuevo con la opinión que se dé a través del Ministerio del Trabajo al Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no hay más tiempo, dado los plazos que tenemos encima, para poder nosotros estudiar y finalmente redactar. Todavía no está ni redactada la proposición. Tendría que estar mañana.

¿Estarían de acuerdo?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- El jueves.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es la única solución.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bien, entonces.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Acordaríamos entonces verlo el jueves.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El jueves.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El jueves 4.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El jueves 4.

¿Nada más?

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno